INFORME SECRETARIAL. Gachancipá, Cundinamarca, 28 de septiembre de 2020. CUI 252954089001 201900028 00 (**C201900028**). Se ingresa al Despacho informando que se elabora por la suscrita liquidación de costas. Asimismo, se le hace saber, que no se presentó excusa de la inasistencia del curador *ad-litem*. Favor proveer.

JESMAR HERRERA GUÁQUETA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la **liquidación de costas** elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a las previsiones del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **aprobación**.

De otra parte, al no haberse allegado excusa de la inasistencia a la audiencia celebrada el 17 de septiembre del presente año por parte del curador *ad litem* JOSÉ DIOMEDES GARCÍA HERNÁNDEZ, se le impone multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo previsto en el inciso final, numeral 4º, artículo 372 del Código General del Proceso, los cuales deberá consignar en la cuenta No. 3-0820-000640-8 DTN, Multas y Cauciones Efectivas del Banco Agrario de Colombia, dentro del término de diez (10).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado digitalmente)

GABRIEL DARÍO HINCAPIÉ ORTIZ
Juez

Firmado Por:

GABRIEL DARIO HINCAPIE ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL GACHANCIPA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fa124bea9491892bc6fe2956f53fa3ededda0b9998429ca9a3695a826806bcba
Documento generado en 30/09/2020 11:28:32 a.m.